

1973. 4-18-3-43

R.29477

6

176
37-3
27

MANIFIESTO

DEL ARZOBISPO DE NICEA

DON PEDRO GRAVINA,

NUNCIO Y LEGADO

DE SU SANTIDAD,

SOBRE LAS OCURRENCIAS

DE SU EXTRAÑAMIENTO.

C
001
088
(6)



SEVILLA:



En la Imprenta del Correo Político y Mercantil à cargo de D.

Manuel Valvidares, calle Vizcainos.

VENERABLES HERMANOS,

respetable Clero, y amados en el Señor, fieles todos de la noble y generosa Nacion Española.

Puesto en la triste necesidad en que me veo de hablaros, creería faltar á lo que mi amor y gratitud me inspiran, si no comenzase por un público reconocimiento de las muchas y evidentes pruebas de estimacion y respeto á mi ministerio y persona, que no he dexado de recibir de todos y cada uno de vosotros, y de los Soberanos, y gobiernos, que sucesivamente ha tenido la Nacion desde el principio de mi Nunciatura en estos Reynos, que N. B. P. Pio VII. se dignó confiarme. Mas al mismo tiempo que os hago esta justicia, no dudo que vosotros me hareis en recompensa la de reconocer mi sollicitud en desempeñar este ministerio, tan análogo por otra parte al decidido amor, que tantas y tan estimables prendas me han hecho tomar por vosotros, no solo franqueandoos liberalmente los beneficios, que ha puesto á mis alcances la benignidad Apostólica, y procurando la utilidad, el consuelo y edificacion de los habitantes del Reyno, segun las intenciones expresadas por S. S. en el Breve de mi nombramiento; mas tambien observando, segun su precepto y mi natural inclinacion, la mayor armonía y buena correspondencia con todas las autoridades legítimas, y la mejor y mas estrecha union con mis V. V. hermanos. Al ménos mi conciencia me asegura de esta satisfacion, y ella sola me ha servido de consuelo en las aflicciones que me han sido comunes con vosotros, y la que me ha obligado á seguir, (como sigo) con alegría y constancia la justa causa, que tan heroyicamente defiende la Nacion.

M. A. V. I. E. S. T. O.

DEL ARNORIBO DE NICEA

DON PEDRO GRAVINA

NUNCIO Y LEGADO

DE SU SANTIDAD

SOBRE LAS OCURRENCIAS

DE SU EXTE AVANTO



SEVILLA:

En la Imprenta del Comercio Político y Mercantil, cargo de D. Manuel Valbuena, calle de Valbuena.

VENERABLES HERMANOS,

respetable Clero, y amados en el Señor, fieles todos de la noble y generosa Nacion Española.

Puesto en la triste necesidad en que me veo de hablaros, creería faltar á lo que mi amor y gratitud me inspiran, si no comenzase por un público reconocimiento de las muchas y evidentes pruebas de estimacion y respeto á mi ministerio y persona, que no he dexado de recibir de todos y cada uno de vosotros, y de los Soberanos, y gobiernos, que sucesivamente ha tenido la Nacion desde el principio de mi Nunciatura en estos Reynos, que N. B. P. Pio VII. se dignó confiarme. Mas al mismo tiempo que os hago esta justicia, no dudo que vosotros me hareis en recompensa la de reconocer mi sollicitud en desempeñar este ministerio, tan análogo por otra parte al decidido amor, que tantas y tan estimables prendas me han hecho tomar por vosotros, no solo franqueandoos liberalmente los beneficios, que ha puesto á mis alcances la benignidad Apostólica, y procurando la utilidad, el consuelo y edificacion de los habitantes del Reyno, segun las intenciones expresadas por S. S. en el Breve de mi nombramiento; mas tambien observando, segun su precepto y mi natural inclinacion, la mayor armonía y buena correspondencia con todas las autoridades legítimas, y la mejor y mas estrecha union con mis V. V. hermanos. Al ménos mi conciencia me asegura de esta satisfacion, y ella sola me ha servido de consuelo en las aflicciones que me han sido comunes con vosotros, y la que me ha obligado á seguir, (como sigo) con alegría y constancia la justa causa, que tan heróicamente defiende la Nacion.

En esta confianza y en la de que la divina misericordia mejoraría algún día nuestra suerte, y nos restituiría la paz y la serenidad, en que esperaba participar con vosotros, y por cuyo logro dirigía al cielo mis votos y clamores, permanecía en medio de los comunes males con toda la tranquilidad que es capaz de producir una segura y nunca perturbada conciencia, quando un tan inesperado como funesto incidente vino á turbar este bien, que era el alivio que me restaba. Moviose en el Congreso de las Córtes extraordinarias la discusion, primero, para réformar, y luego para extinguir el Consejo y Tribunal de la Inquisicion Apostólica. Nadie ignora el alto y sagrado objeto de este católico iustituto dirigido á conservar pura y única en esos beneméritos Reynos y en sus Provincias de ultramar la Religion Católica Apostólica Romana tan antigua entre vosotros como el Evangelio, alejar las turbaciones, que en tantos otros desgraciados paises han ocasionado los errores, y á impedir el cisma, que necesariamente proviene de la separacion del Romano Pontífice, Cabeza visible de toda la Iglesia, centro de su unidad, sucesor de San Pedro, Vicario de Jesu-Cristo, y Pastor universal de todo el rebaño de este Dios.

A nadie consiguientemente se le oculta, cuánto ha sido el zelo que siempre ha distinguido á la Nacion por la conservacion de este sagrado Tribunal; y cuánto se han desvelado en promover su permanencia quantos Príncipes han empuñado el cetro, desde los Reyes Católicos hasta nosotros, y quantas Córtes se han celebrado en el espacio de mas de tres siglos, que constantemente han jurado su defensa y esmerádose en su perfeccion, por medio de aquellas variaciones subalternas, que la observacion y experiencia han mostrado dignas de adoptarse. Todos en fin, saben que á lo interesante de su objeto y

á lo importante de su influxo juntaba este santo establecimiento la suma autoridad de su sancion: porque de las dos que la Religion reconoce, no ha sido una sola la autoridad que se la ha dado. Ambas han concurrido á su existencia y perpetuidad: y si los Reyes nada han omitido con relacion á la plenitud del poder temporal, de que goza; los Pontífices tampoco han cesado en promover este zelo religioso por las repetidas Bulas con que lo han sostenido, y por las muchas gracias y Concordatos, con que en recompensa de él, han privilegiado á los Reyes y á la Nacion, como á primogénitos de la santa Sede, y gloria y consuelo de toda la Iglesia universal.

No extrañaríamos pues, que las respetables Córtes extraordinarias conducidas de su buena intencion pensasen para mayor felicidad de la Monarquía en alguna limitacion de la autoridad secular, que pareciesen exigir algunas circunstancias del siglo, pero pudimos y debimos echar ménos, que ántes no tratasen de consultar este punto Eclesiástico y tan delicado con nuestros V. V. hermanos, como Pastores de las Iglesias de España, y con Nos mismo, como Nuncio ó Legado por su Santidad, pues nunca éste vive ni debe vivir mas bien en nuestros corazones, así como el Señor Don Fernando VII. en el de sus súbditos, y que hallándose entre pérfidas cadenas, es acreedor por la nueva razon de éste su martirio, á todas las consideraciones que á sus predecesores ha conciliado la sola dignidad de su ministerio. Nada, pues, tan justo como este sentimiento en que hemos estado y aun estamos. Para el establecimiento de la Inquisicion concurriéron el Sacerdocio y el Império: debiéron, pues, concurrir para qualquiera variacion, que en ella se intentase. Gemian en la cautividad los Príncipes de ambas potestades, y era muy duro añadir el nuevo quebranto de esta novedad á los de su prision. Pero ¡ó voces de-

sastrosas de libertad é independencia ! ¡ó palabras sinónimas á las de sedicion y libertinage ! No fué una mera variacion la que de la Inquisicion se intentaba ; fué su total abolicion.

Fuera de las puertas del católico Congreso , aunque en demasiada proximidad , se encendió el fuego de la irreligion y la discordia , armas las mas aptas para eternizar nuestro cautiverio. Los enemigos del altar y del trono se apoderáron de las prensas , y como lobos rabiosos tratáron de dispersar y destrozar á la Española grey. El Tribunal de la Inquisicion les era, baxo este concepto, formidable. La Nacion entera lo respetaba y lo queria. Contra él, pues, y contra sus dignos defensores debian dirigirse los ataques. No hubo calumnia de que se abstuviesen. No hubo autoridad , dignidad , ni mérito que respetasen. No hubo especie de insulto y de ignominia, que contra los mas recomendables empleados de ambas potestades no se vertiese , no se diese á luz , no se circulase en el Reyno y no traspasase los mares. Hablamos , carísimos hermanos , de lo que sabeis y llorais. Suplid , pues , vosotros la circunstanciada descripcion de tantos y tan extraordinarios insultos , como los que las lágrimas y el dolor no me dexan recordar.

Nada nos hubiera sido mas fácil que rebatir las calumnias y sarcasmos de estos perversos hombres : nada mas justo que castigarlos , entregando á la exêcracion pública sus nombres , si no hubiésemos estado entre vosotros , que no lo necesitais , y si no nos hubiésemos puesto la ley de no usar de otras armas que las de la mansedumbre evangélica. Pero si Nos por estas consideraciones nos abstuvimos y abstenemos ; no por eso creímos que las autoridades públicas adoptasen tambien el sistéma de abstenerse. Lo adoptáron no obstante. Creció por dias el torrente de injurias y calumnias , y no halló

estorbo para introducirse hasta en lo mas íntimo del santuario de las leyes; sin que nosotros nos háyamos desmentido de nuestro propósito de no oponer á los muchos insultos que abiertamente combatian nuestra dignidad y persona, mas que la moderacion y paciencia. Dexo á vuestra consideracion, que exâmineis cómo pueda conciliarse esta licencia con el modo con que nuestras sâbias y juiciosas leyes mandan que se honren los Obispos y ministros de la Iglesia, y que atendido el derecho de gentes, que hasta en los Gobiernos ménos cultos hace respetables las personas de los propios y agenos representantes; juzgueis de la justicia con que se ha dexado insultar á mí persona, en quien se encuentran las qualidades de Representante de una Potencia de la Europa, y de Legado del Padre comun del católico Pueblo de España, incluso su Supremo Gobierno. Disimulé no obstante, miéntras las injurias pudieron pasar por personales, y miéntras me restáron esperanzas de que ocurriese á ellas la autoridad del Gobierno. Pero ni debí, ni quise, ni pude disimular, luego que eché de ver que mi silencio podria perjudicial á los fieles, ser funesto á la Iglesia, y dexar indefensos los derechos de su suprema Cabeza, que estaban confiados á mi comision.

Las facultades de mi Legacía se me fuéron limitando desde entónces en quantas ocurrencias se presentaban, y los derechos que habian exercido mis antecesores, y que por ley y por constumbre debia yo exercer, se me disputaban con empeño, se glosaban con acrimonia y trataban de impedirse con calor. ¿Si quando estaba franca la comunicacion con el Santo Padre jamás se suscitaron semejantes quëstiones, y si la que alguna vez se suscitó, se terminó con todo el decoro que es correspondiente al Vicario de Jesu-Cristo: su cautividad, su opresion, su triste incomunicacion podian ser á mi ojos ni á los de

ningun católico un título para despojarle? Mi conciencia, pues, comenzó á acusarme de omiso y negligente en el desempeño de mi importantísima comision; sin que me fuese dado conciliar sus imperiosos remordimientos y el zelo por mi obligacion, con el tierno amor y estrechos vínculos que me ligaban al Gobierno de España. Atento pues á cuidar, si me fuese posible de todo, me resolví á hacer una exposicion á la Regencia con quanta moderacion me pareció caber; y con quanta confianza me debió inspirar la buena fé que suponía en la Regencia, ciñendo mi solicitud, á que por ahora al ménos, y hasta que el Santo Padre libre de su esclavitud, pudiese expresar su voluntad, nada se innovase, y la Nunciatura fuese restablecida en la posesion en que hasta aquella época habia estado de sus derechos. ¿Hay en esta pretension algo de injusto ni de extraño? ¿Y no se palpaban ya todos los inconvenientes de las novedades y opiniones?

Repetí, pues, estos ruegos que la Religion me representaba como justos, y que el eminente carácter de Legado, que sin méritos míos me asiste, debió graduar de paternales: mas sus resultados no fuéron otros, que nuevos motivos de dolor, cuyas lágrimas tuve que ahogar. Quise presentar, y aun tuve escritos otros mas enérgicos, que luego creí deber suspender por lo delicado de la época; no obstante que nunca temí que fuesen sus resultas las que está viendo todo el Reyno; y mucho ménos quando miraba á la Cabeza de la Real Representacion al muy digno y virtuoso Cardenal de la Santa Iglesia Luis de Borbon, á quien la naturaleza y la gratitud unian á los intereses de las dos Potestades.

Llegó por último la ocasion de que me respondiese el Gobierno; y su respuesta se reduxo á desaprobar mi conducta en sostener los derechos de la Silla Apóstolica

relativos á la Inquisicion , y á exigir de mí las aclaraciones que se me pidieron , y luego dí por el Secretario de Estado, persuadido, como quedé, de que ellas serían el medio mas apto para conciliar las diferencias pendientes ; y tanto mas, quanto despues de mi última Nota se pasáron dos meses sin haber recibido contestacion. Pero ¡ cuánta fué mi sorpresa , quando por única resolucion á mis oficios anteriores , se me remitió el Pasáporte, y con él la órden para que saliese de los dominios de España, señalándome buque en que lo verificase con la posible brevedad! El público sabrá lo que ésta demostracion significa, sin que yo me tome la pena de explicarlo ; y tambien echará de ver que reuniéndose en mi persona el duplicado carácter de Nuncio y de Ministro de su Santidad , uno y otro han quedado interrumpidos , á pesar de que el Santo Padre, por lo triste de su situacion, no ha tenido parte en este acontecimiento , qualquiera que haya sido en él mi conducta. Estoy, pues, en la necesidad de hacerla ver al universo entero, para que juzgue de ella , desentendiéndome de las contestaciones particulares á que me provocan no pocos tan licenciosos como desautorizados, y dignos solamente del desprecio. Entretanto , mi primer cuidado fué el de complacer á S. A. trasladándome á este Reyno de Portugal, como el mas próxîmo , y por consiguiente el mas apto para atender á las necesidades espirituales de quien desde la España solicitase mi auxilio , y conformándome con la voluntad de Dios , cuya sabiduría saca bienes de los mismos males.

Todo mi delito parece ser *mi conducta política*. Así al ménos aparece en el Manifiesto que S. A. dió á toda la Nacion en 8 de Julio ; mucho mas en el que por el mes de Abril remitió á los Obispos y Cabildos, igualmente que en el oficio , que con fecha de 23 del mis-



mo Abril me dirigió el Ministro de Gracia y Justicia, en que se pinta dicha mi conducta con los ménos agradables colores. „Ya hace algun tiempo (así se explica el Manifiesto) era tal , que casi obligaba á S. A. á justificarse de su prolongado sufrimiento.“ „Con la esperanza (prosigue) de que conociese el Nuncio su yerro ; se valió primeramente de los medios del razonamiento ; y en segundo lugar de las reconvenciones , hasta que viendo su inutilidad , llegó al extremo de intimarle que si proseguia en su empeño temerario , se veria forzado , bien á su pesar , á extrañarlo de sus Reynos , y ocuparle las temporalidades : lo que al fin he executado , por la obstinacion en un empeño incompatible con la tranquilidad pública , y destructor de la Soberanía , y del Gobierno.“

Mis gestiones en el asunto de Inquisicion , y señaladamente las cartas que en esta ocasion escribí al R. Obispo de Jaén , y á los Cabildos de Granada y Málaga , se consideran en dichos escritos como „Oficios de un Prelado extrangero , que convertido en negociador clandestino , socolor de Religion , oponiendose claramente al Evangelio , y olvidando las leyes de su Legacion con notorio agravio y ofensa del Santo Padre , ha puesto á la Pátria en peligro , inspirando ideas de insubordinacion , y de desconcepto del Gobierno , que solo tiene por blanco la proteccion de la fé católica , concordándola con la prosperidad temporal.“ Se asegura en fin , „que las especies vagas , y debilísimos fundamentos , en que apoyaba el Nuncio su Nota presentada á la Regencia en 5 de Marzo estaban ya desvanecidos por la Sabiduría del agosto Congreso , y que S. A. mismo lo hubiera convencido de que la abolicion de la Inquisicion de ninguna manera perjudicaba á la Religion , ni vulneraba los derechos del Romano Pontífice , ni la Primacía y suprema autoridad que exerce en toda la Iglesia.“

¿Cuál será, pues, el escándalo de los fieles, no solo de la España, sino del orbe entero, al enterarse por estas y otras especies contenidas en los Manifiestos, en que un Ministro del Dios de la paz ha intentado turbar la de todo un Reyno católico? ¿En que el Enviado y Embaxador de aquel Soberano, que ha sido siempre, y siempre será el pacificador de todos, se ha propuesto desunir á sus hijos? Y sobre todo, en que un Representante del Supremo Pastor de las almas, cubriéndose con la piel de oveja, mas siendo en la realidad un verdadero lobo, los ha querido apartar de las divinas máximas del Evangelio, y de la debida obediencia á su Gobierno legítimo, en las resoluciones mismas que éste toma para proteger la Religion, que es todo su blanco? ¿Y qué desprecio y aun horror no deberá concebir el mundo todo hácia un malvado tál como, á consecuencia de los Manifiestos, lo están figurando los Periodistas, que han tomado á su cargo avivar con sus impías notas, insultos y sarcasmos el odio contra un Extranjero, que solo ha venido á España para su ruina? Pues verdaderamente no debe ser otro el concepto que el orbe católico forme, si juzga solamente por el contenido de los mencionados escritos: y el Nuncio quedará responsable á Dios, al Papa, á la Iglesia, á los fieles de España y á los de todo el mundo, si no desvanece estas tan odiosas imputaciones, como lo vá à hacer por la sencilla y verdadera narracion de los hechos, y las obvias reflexiones, que ellos naturalmente producen, y van á ser la materia de este Manifiesto.

Para darle algun método, se expondrán en otros tantos artículos lo primero, la conducta política del Nuncio, anterior al acontecimiento de la Inquisicion. Lo segundo, la que ha observado con motivo de este desagradable acontecimiento. Lo tercero, los motivos y fines que lo

dirigieron en ella : y lo quarto, alguna de las mas importantes reflexiones, que produce la letra misma del Manifiesto.

ARTÍCULO I.º

Viniendo pues, al primero de estos artículos, hubiera el Nuncio deseado que la Regencia hubiese tenido á bien explicar cuál ha sido *tiempo hace la conducta política* del Nuncio, que tanto ha exercitado su paciencia y hecho *casi culpable su prolongado sufrimiento*. Esta explicacion me hubiera señalado el camino, que debería seguir para desvanecer el crimen, si pudiese, y me hubiera librado del vergonzoso empeño de exponer toda mi conducta anterior : pero no siéndome posible adivinar en qué haya ofendido á S. A., no me queda otro medio de satisfacerla, que el de oponer á una acusacion vaga y general, la general y nunca interrumpida série de hechos, en que creo haber desempeñado no solo mi comision y ministerio; mas tambien las obligaciones de amor y gratitud, que tanto mi familia como yo hemos tenido y tenemos á la digna Nacion Española.

Desde Agosto de 1803 en que empecé á exercer la Nunciatura, hasta la desgraciada época de la abolicion de la Inquisicion, ninguna de las autoridades civiles, ninguno de mis V. V. Hermanos los Prelados del Reyno, ninguno de sus fieles se ha quejado de mí, que yo sepa, ni me ha dirigido la menor reconvención ni advertencia. Por el contrario, no tienen número las pruebas de recíproco amor que todos ellos me han dirigido; y las repetidas que, de su agrado, me dispensó el Monarca. No suponiendo por ello, como no debo suponer, que he llenado en toda su extension y perfeccion mi oficio, me creo no obstante, autorizado para persuadirme que las faltas, que no dudo haber tenido, ó fueron de poca con-

sideracion, ó tuviéron la fortuna de no ser conocidas. Llegó la destructora guerra que por tanto tiempo ha affligido á la España, y que ha sido tan dolorosa para mí, como para el mas fiel de los Españoles. Fuí el primero que de entre los ministros extranjeros tuve el honor de reconocer al legítimo Rey el Señor Don Fernando VII, y de lograr de su piedad que admitiése con gusto éste mi debido homenaje. Fuí de los primeros que con la Junta Central huyéron de Aranjuez, abandonando mi casa y quanto en ella tenia en Madrid; y ni he sido, ni seré jamás de los últimos, que, unido inseparablemente á la justa causa de la Nacion, siempre he estado al lado de sus sucesivos Gobiernos, mirando con todo el desprecio que he debido las indirectas sollicitaciones del intruso. Las proscripciones de éste, de que tanto me honró, me han dado lugar en sus primeras listas; habiéndose tambien agregado á este honor el despojo que me hizo del Arcedianato de Carmona, dignidad de la Santa Iglesia de Sevilla, en que consisten todas las *pingües rentas*, que tanto se han ponderado por algunos, y de que ántes por la del intruso, y ahora por la presente ocupacion, no he podido percibir un solo año.

A estas gestiones peculiares de mi persona, añadí las que creí deber con motivo de mi representacion. Suponiendo, como debia, ser esta la intencion de S. S, conociendo su generoso desinterés, y no pudiendo dudar de la santidad y justicia de la causa, intérprete de los sentimientos del cautivo Príncipe, ofrecí á su nombre al Gobierno, y en alivio del Estado las considerables sumas, que de las Dispensas se destinaban á los hospitales, con el reintegro quando S. S. estuviese en libertad ó él dispusiese. Vosotros, mis V. V. hermanos, sois testigos. Atendiendo tambien á la grave urgencia en que se hallaba la Nacion, ni he cobrado, ni he pedido, ni

insinuádome siquiera, algunos años hace, por la dotacion que en virtud del Concordato debia pagarme la Tesorería; ni por las considerables sumas, que en virtud de la Bula de la Cruzada debia percibir á nombre de S. S. ¡Quántos elógios se hubieran dado á otros por esta conducta, que en mí no se ha reputado digna de memoria! ¡Y quán otra pudiera haber sido la suerte de la Pátria, si la hubiesen imitado algunos de aquellos sus hijos, que por desprecio me llaman *extrangero*! Mas prescindiendo de estas cosas, que no me merecen aprecio, mi conducta ha sido la que he dicho; y no tengo dificultad en asegurar á toda la Nacion y su Gobierno, que sus desgracias, sus felicidades, sus peligros, sus ventajas y todos sus intereses han hecho y hacen en mi corazon la misma sensacion, que en el del mas fiel y amante de sus hijos. Dexando pues mi conducta anterior á la abolicion de la Inquisicion, sobre que ciertamente nadie puede tacharme, acerquémonos á mi verdadero delito, reducido á la oposicion que hice á que se publicase el Decreto y Manifiesto, que en razon de ella diéron las Córtes, que es lo que corresponde al segundo artículo.

ARTÍCULO II.º

Napoleon luego que se hizo dueño de Madrid habia extinguido por un Decreto el Santo Tribunal de la fé; pero subsistia en las Provincias libres, que por razon de ser Napoleon su enemigo, tenian mayor empeño en conservarlo; y él fué reconocido en las Córtes, quando éstas mandáron pasar al territorial, que existía en Ceuta, el papel de *la Triple alianza*, y quando denégaron la proposicion que se hizo, para que á la supresion del Consejo de la Suprema, siguiese la de los Tribunales subalternos; sin embargo nunca se perdía de vista este punto

en que la Nación por una parte , y algunos de sus individuos por otra , manifestaban contrarios intereses, y cuya decision á veces parecía acercarse , y á veces alargarse demasiado. La comision del Congreso encargada en informar sobre este interesante punto , evacuó y presentó su informe , pero no se tomó resolucion ; porque se dixo que eran necesarios años para instruirse competentemente en la materia , y oír ántes de su discusion el dictámen de los Obispos. No tardaron éstos en explicarlo. Los que residian en Cádiz pensáron en manifestar no solo su voto , mas tambien su deseo por el restablecimiento que juzgaban necesario de la Suprema ; pero por *causas que no se ignoran*, no pudieron hacerlo en union, y los mas de ellos lo executáron por separado. La noticia de estas gestiones alarmó á los Periodistas para desahogar su encono contra el Santo Oficio, y desatarse en injurias contra estos respetables Prelados ; no siendo digno (segun su crítica) de este ministerio , sino el que se negase á firmar la Representacion , que creyéron se hacía. Supusieron que el Nuncio tenia parte en ella ; y ésta ha sido la época de quantas contradicciones han venido sobre el Nuncio , convertido desde aquellos dias en objeto de sus furiosas sátiras y atrevidas é indecentes invectivas. El Gobierno , ó no pudo , ó no tuvo por conveniente contener este exceso ; y á su misma presencia fué tratado con toda la indecencia , que es notoria , el carácter de un Obispo , aunque extranjero , y el de un Embaxador y Legado del Papa , que no puede pasar, ni jamás ha pasado por extranjero en este Reyno Católico. El Nuncio por su parte creyó no ser todavía tiempo de oponer á estos insultos otra defensa que la del silencio y la paciencia.

Entretanto las Representaciones de los Obispos se multiplicaban , explicando aquel dictámen, que se habia ase-

gurado *deberse oír*, y no se les habia pedido. A las de los Obispos acompañaron las de varios Cabildos y diferentes Corporaciones de Seglares, que á imitacion de sus Pastores pedian el restablecimiento de la Inquisicion. Mas de todas ellas no logró ser leída en el Congreso sino la que hicieron los Prelados residentes en Mallorca: las demas pasaron á la comision nuevamente encargada. Evacuó en fin la mayoría de ésta su informe, que se publicó é imprimió *sin insertarse en él el voto separado de algunos de los individuos que la componian*; y se empezó á discutir en Sesiones públicas el punto, haciéndose é imprimiéndose sobre él por una y otra parte muchos y dilatados discursos. El éxito cada vez mas dudoso parecia reclamar alguna gestion por mi parte; mas me abstuve de hacerla, persuadido á que si no se hacía mérito del *voto de treinta Obispos*, que pedian el restablecimiento, el mio solo podia servir para acrecentar el calor, que ya era notoriamente demasiado.

Fallaron en fin mis esperanzas, se verificaron mis temores, y se decretó la abolicion (*Apendice núm. 1, 2, 3. y 4.*); y como si al calor del partido no bastase este triunfo conseguido contra la autoridad de la Iglesia; se quiso que la misma Iglesia fuese el teatro en donde se celebrase, mandando *que en los tres primeros Domingos se leyese al Ofertorio de la Misa Conventual el Decreto y Manifiesto, que acerca de esta abolicion habian dado las Córtes.* (*núm. 5.*) En estas circunstancias ¿podria ya el Nuncio callarse por mas tiempo? ¿Podria negarse á las repetidas insinuaciones de algunos de sus V. V. hermanos, que reclamaban la autoridad de la Silla Apostólica, cuyos derechos le estaban encargados? La Regencia del Reyno parece que estuvo de este dictamen: pero mi conciencia no podia conformarse con él. Representé pues: mi Exposicion es la del núm. 6.º en-

tre los Documentos : véala la Nacion , y juzgue de ella.

Ni pude , ni debí contentarme con este paso. El Decreto iba á ser circulado prontamente por las Provincias, y no quedaba tiempo para la suspension de su lectura, que era lo que yo deseaba. Creí pues necesario, para lograrla, dar, al ménos, á los mas inmediatos de mis V. V. hermanos la noticia de mis oficios, y del modo de pensar de cinco Obispos residentes en Cádiz , y del Cabildo , *Sede vacante* de esta Santa Iglesia , para que si lo creían justo, reuniesen á tan distinguidos votos los suyos, y representasen lo conveniente. Y como quiera que de las disposiciones del público Español, harto conocidas por todos, no me prometía la mejor acogida del Decreto , creí no deberse dar un nuevo motivo á su disgusto con la publicacion de mi opinion, y de la que suponía en todos los Señores Ordinarios ; y ésta fué la causa de esa *reserva*, que encargué, de que tanto mérito se ha hecho, y cuya suma utilidad se hubiera conocido, si representando los Prelados, y cediendo á sus Representaciones el Gobierno, se hubiesen evitado los muchos escándalos y disgustos, que han llorado y lloran muchas de las Iglesias de España.

Esta mira pacífica y benéfica (hablo con toda la verdad propia de mi carácter) y cuyas medidas eran las mas conformes á las leyes de España , fué toda la razon de mi acriminada reserva. ¡Oxalá la hubiesen tenido los que por ella me culpan tan injustamente! Así nada se hubiera sabido, como efectivamente no se supo, hasta que el Tribuno (sin duda para la paz y tranquilidad pública de cuya promocion se gloria) imprimió mis Cartas al R. Obispo de Jaén (num. 7.º) y á los Cabildos sede vacante de Granada y Málaga (núm. 8.º), que una *casualidad harto rara* y notable puso en sus manos , juntamente con el Manifiesto, que con toda reserva habia enviado S. A. á los Obispos y Cabildos. (núm. 9.º)

Está pues reducido á las solas Cartas mi crimen: porque ni se sabe, ni se cita otra correspondencia del Nuncio, que con los Obispos y Cabildos: y seguramente no la hay quando los escritores empeñados como han estado, y están en desacreditarlo con el Pueblo, y con el Gobierno, y tan felices como han sido en descubrir la que existia baxo el sello de la *reserva*, no han podido publicar alguna otra. Los mismos Manifiestos del Gobierno lo convencen tambien: fundándose ambos en las Cartas dirigidas por mí al R. Obispo de Jaén, y á los Cabildos de Granada y Málaga, y haciéndome de ellas el cargo principal. Y bien: léanse y medítense con el mayor escrupulo, y ménos indulgente severidad estas Cartas. ¿Hay en ellas la mas leve reflexion contra el Gobierno? ¿Se respira, ó se inspira insubordinacion, ó desafecto en alguna de sus expresiones? ¿Aparece de ellas otra cosa que el inocente deseo de que no se lleve á efecto la abolicion de la Inquisicion, que creía, y cada vez creo mas perjudicial á la pureza de la Religion, á la autoridad del Papa, y al derecho de los Obispos? Y el plan y los medios, que en ellas y en la Nota, á que se referian se propone, ¿ha sido otro que el de representar para que el Congreso se dignase suspender su Decreto? Es conforme con el Evangelio, á cuyo espíritu se dice oponerse el Nuncio claramente, no solo sospechar, mas afirmar tambien, y afirmarlo á toda la Nacion, que ellas se dirigen á encender la discordia y guerra civil, y á desconceptuar al Gobierno, y que ellas son capaces de producir las mayores calamidades del Reyno, y causar su ruina? ¡Qué desgracia de Carta! Supóngase quanto se quiera de parte de este Arzobispo que se llama extranjero, y que ha sido su autor: ¿cabe la menor sospecha de tan odiosas miras, atendida la qualidad de las personas á quienes se dirigen? Los Prelados y Cabildos

Españoles con quienes hablan , son instrumentos á propósito para la discordia , guerra civil y demás fines que se me atribuyen? La obediencia de estos dignos Prelados, é ilustres Corporaciones á sus Soberanos , no *llega* (testigo el Manifiesto) *hasta el extremo de aparentar descortesia no contestándome siquiera?* Y en los que sin saber, ó sabiendo mi modo de pensar , han sido unos con los míos sus sentimientos; ¿qué semillas de guerra, discordia ó calamidad pública se ha notado? Ninguna otra que aquella que ha venido á traer el Evangelio: á saber, la paciencia en la persecucion , y en medio de ésta el respeto por las autoridades que persiguen ; los clamores á Dios por su prosperidad ; y los exemplos al Pueblo del mas sumiso sufrimiento. ¡Qué desgracia, vuelvo á decir, de Cartas! La reserva con que se remiten , y que tan de esperar era de las personas respetables á quienes se remitian , se miró por su autor como una medida necesaria para que el Pueblo no se incomodase , ni llegase á entender como yo , y tantos otros dignos Prelados entendimos , que el Gobierno atentaba contra los derechos de la Iglesia : y de esta reserva que yo consideré la mas apta para mantener la pública tranquilidad , se me hace un instrumento de turbarla. La materia de que tratan es puramente eclesiástica y religiosa ; y esto, no obstante, se miran como incentivo de perturbaciones civiles. Poco favor por cierto, y muy baxo concepto deben de merecer al Gobierno los Obispos y Cabildos ; pues los suponen como instrumentos propios de que yo me valí, para alarmar al Pueblo. Mas si no lo son , como es justo se diga , y como su conducta ha mostrado, y no cesa de mostrar ; no veo yo cómo mis Cartas con reserva, ó sin ella , podian producir tan funestos efectos: ni entiendo tampoco , como se me supone de tan corto discernimiento, que hubiese de valerme para estas *tramas*,



conspiraciones, é inauditos procedimientos, que se me atribuyen, de los primeros y mas respetables y exemplares miembros del Clero de la España.

Por otra parte: ¿dónde está esta conspiracion y esta trama? ¿Dónde lo inaudito de estos procedimientos? Mis deseos y clamores á los Obispos y Cabildos, sede vacante, eran, que *representasen* por las razones, de que yo, los cinco Obispos existentes en Cádiz, y el Cabildo de esta Iglesia estábamos íntimamente penetrados: y el objeto de esta Representacion debia ceñirse á la suspension de un Decreto, cuya publicacion y execucion creíamos llenas de inconvenientes. ¿Y es esto algun delito? ¿Es alguna novedad, de que la Nacion no haya estado viendo casi diarios exemplos? ¿No es una cosa que las leyes de España permiten á qualquiera Español? ¿No es un deber, que las mismas leyes imponen á los Obispos, cuya conciencia agravan, si lo omiten? ¿No se dice en las mismas leyes, que en executándolo con el respeto y moderacion debidos, el Rey se deberá dar por tanto mejor servido, quanto mayor sea la libertad y la franqueza?

Pero no hay que hacer: otras deben ser ya las leyes, otras las razones, puesto que ya nada de esto es permitido. Si el Clero representa, desobedece: si el Nuncio Legado de S. S. les escribe para que lo hagan en los términos en que se debe, es un alborotador y enemigo de la pública tranquilidad. Su correspondencia con los Obispos y Cabildos en puntos eclesiásticos para manifestarles su opinion, ó tomar sus consejos, es nada ménos que una trama y conspiracion. No puede ya seguirse el exemplo de todos los Papas, y de los mas antiguos y célebres Padres de la Iglesia, cuyas Cartas, á diversos Obispos de la cristiandad, y las mas veces de Reynos extraños, ocupan gran parte en los volúmenes de sus escritos. La historia recomienda el zelo y fortaleza sacerdotal de

los Atanasios, Hilarios, Chrisóstomos, Ambrósios, Anselmos, y otros innumerables Santos, que en uso de su obligacion de Pastores del rebaño de J. C. se opusieron á los Decretos de los Príncipes, que juzgáron perjudiciales á la causa de este Dios. Los presentes dias condenan este heroísmo, que todos los siglos alaban. Hasta aquí los Obispos, á quienes el Espíritu Santo puso en su Iglesia por Rectores, al paso que eran la norma de su Pueblo en la subordinacion y obediencia á los Soberanos, que la Religion tantas veces sanciona, enseñaban de palabra y de obra la doctrina que les dexáron los Apóstoles, de que ántes que á las de los hombres, es la obediencia á las leyes de Dios; y la que les intimó el mismo J. C. de que se le dé á Dios lo que es de este Señor, sin quitarle al Cesar lo que le corresponde. Pero ya los Obispos de España ni con sumision, ni sin ella pueden recordar esta verdad: ya el Legado de S. S., cuya expresa comision es el bien de la Religion y el decoro y derechos del que á nombre de J. C. es en la tierra su Cabeza, no puede excitarlos á que lo hagan: y todo lo que de presente se le permite en razon de su encargo es, que represente por sí mismo al Gobierno, quedando éste en la libertad, ó de no contestar á sus Notas, como lo ha hecho con la que le pasó sobre la Inquisicion, ó de no leerlas ni oirlas, como ha sucedido con las de los Obispos. ¡Dios mio! ¿Y sucede esto en España la *Católica* por antonomásia? ¿Y se pretende acaso en ella, convertir á tu Esposa la libre, en la Agar despreciable y esclava? No lo espero de tu misericordia; no lo creo de la religion y sabiduria de su Congreso. Pero por lo que á mí pertenece, ni la expulsion, que sufro del Reyno, ni las agrias reconvenciones que en el Manifiesto se me hacen, ni las licenciosas calumnias que contra mí se vierten en tanto irreligioso folleto, ni la

ocupacion de mis subsistencias, ni el mismo sacrificio de mi vida que fuese necesario, bastarán jamás á arredrarme en el desempeño de la obligacion de reclamar los derechos de tu Iglesia, en que me ha puesto su Soberano Xefe. ¿Mas por ventura el Manifiesto y su publicacion eran contrarios á estos derechos? Vamos á exâminarlo en el

ARTÍCULO III.º

No piensa el Nuncio, ni es del caso hacer aquí una apología del establecimiento de la Inquisicion, ni rebatir lo mucho que contra él se ha dicho y escrito tanto dentro, como fuera del Congreso. Para la conducta que ha observado y observa, le basta, que este establecimiento es ya demasiado antiguo en la Iglesia; que en la España reducido al sistéma en que estaba, lleva mas de tres siglos; que los Soberanos Pontífices han mostrado por él una particular predileccion; que innumerables entre los Doctores católicos, contándose todos los Españoles, lo han recomendado como el mas interesante á la pureza y conservacion de la fé; que no ha tenido otros enemigos, que los que al mismo tiempo lo han sido de la Religion Católica, ó se han dexado impresionar de las imposturas que estos vertiéron: y que ha sido no solamente consentido; mas tambien confirmado por los Concilios generales celebrados en la Iglesia desde el tercero de Letrán en adelante. ¿Necesita por ventura el Nuncio de otras razones mas que éstas, para la conducta que ha observado? ¿Y á qué podria ó deberia reducirse su Comision, si se hubiese de excluir de ella un establecimiento formado y sostenido por el Romano Pontífice su comitente, reconocido y aprobado por los Santos Concilios de la Iglesia, y generalmente respetado como de suma utilidad al bien principal de todos sus hijos, especialmente los de

España? Y en caso de controvertirse la conveniencia de este establecimiento; ¿por cuál de los dos partidos deberá decidirse, no ya un Legado del Papa, sino cualquiera que se precie de católico? ¿Por la Mayoría de un Congreso profano, que acaso se dexó prevenir de un injusto calor, ó por el meditado y constante juicio de tantos Romanos Pontífices y Concilios, á quienes por comision de J. C. corresponde dar leyes á su Iglesia, y de la misma Iglesia que ha venerado, respetado y favorecido este santo establecimiento por espacio de tantos siglos?

A estas consideraciones, que despierta la sola consideracion del hecho, se juntan otras incomparablemente mas tristes, que arrojan de sí los pretextos de que se viste, y el modo con que se dispone. Es una temeridad insufrible entre católicos, la que duda, que „la Iglesia congregada en Concilio, ó su Cabeza visible encargada en su magisterio, ó no hayan conocido, ó no hayan querido lo que es conforme á justicia, conveniente á la Religion, y útil al verdadero bien de los fieles:“ y con todo, esta temeridad parece ser el primer fundamento que zanja el Manifiesto de las Córtes, quando dice „que la Inquisicion era opuesta á las justas y sábias leyes en un Reyno católico; que producía la ignorancia de la Religion con otros muchos males; que estorbaba á los Pastores la libertad de enseñarla, é impedía la reunion de los fieles.“

Es otro error indubitable „negar á la Iglesia en materias espirituales la potestad de establecer tribunales, y darles la forma para sus juicios: y lo es tambien suponerla en la potestad temporal, para dar jurisdiccion eclesiástica, ó suspender la dada por la Iglesia;“ y ambos atentados se contienen en el Decreto. Por él se dexa sin efecto la autoridad, que por comision de la Iglesia tiene la Inquisicion para conocer del crimen de heregía,

y demas delitos contrarios á la fé, y para castigarlos con penas eclesiásticas, ó absolver de ellos, imponiendo la saludable penitencia, que prescriben los Cánones. Por él tambien, y por el solo arbitrio de una asamblea profana se autoriza á los Metropolitanos, dándoles la autoridad que jamás han tenido, para conocer en apelacion de las sentencias pronunciadas por los Obispos en las causas de fé. Por él, para este juicio de Doctrina, de que segun el Manifiesto, y segun la verdad, solos los Obispos son jueces por derecho divino, se les señalan á los Obispos Con-jueces, que la Iglesia no conoce baxo este concepto, se abre recurso á los jueces seculares, y se someten las materias, el juzgado, y los jueces al Consejo de estado, á los sábios que éste quiera nombrar, al Rey y á las Córtes. ¿Podria, pues, el Nuncio sin hacerse responsable delante de Dios y de los hombres, permanecer insensible á tantos y tan nuevos atentados? ¿Podria algun Obispo permitir, que en una materia qual es la de la fé, y en que no conoce otro superior que el Concilio, ó el Papa, que es el Obispo de todos los Obispos, avocase á sí el conocimiento su Metropolitano? ¿Podria tolerar, que por sentencia de éste corriesen en su diócesis doctrinas, que él juzgase perniciosas al bien de las almas encargadas exclusivamente á su cuidado? Pues todo esto disponen, y todo esto contienen el Decreto y Manifiesto de las Córtes (núm. 2.º), llenos en sí mismos de contradicciones, y en manifiesta oposicion con las mismas leyes de Partida, con que quieren cubrirse, y cuya grande regla es, que „*el Papa ha poder de facer establecimientos e Decretos a honra de la Eglesia e pró de la Christiandad; e deben ser tenidos de los guardar todos los Christianos.*“ No: ni el religiosísimo y sábio Don Alonso, autor de las Partidas, ni los Reyes que le sucedieron, ni las Córtes que en tantos siglos se ce-

lebraron , ni la Nacion entera se creyeron jamás con facultades para variar la disciplina que en su tiempo regía , ó en adelante pudiese establecer la Iglesia. Los Cánones de ésta fuéron la norma , que sirviéron para la proteccion de los tribunales de la fé , segun el plan que estos tenian al tiempo de hacerse las Partidas , que seguramente hubieran protegido el de la Inquisicion, si en aquellos tiempos lo hubiese mandado establecer el Papa, que como el Legislador confiesa , „*tiene poder de hacerlo , y á quien todos los christianos deben obedecer.*“ Y quando al Nuncio y los Obispos faltasen otras causas, para oponerse, ¿no sería mas que sobrada esta superchería con que se trata de alucinar al Pueblo , presentándole una ley tan venerada y tan digna de serlo ; pero que ni habla de la materia , segun la presente disciplina , ni puede conciliarse con los religiosos principios que por todas partes desenvuelve el admirable Código de las Partidas?

Mas no es solamente la usurpacion atentada por la potestad civil contra las disposiciones de la Iglesia , y los derechos del Primado y de todos los Obispos la que ha movido al Nuncio á sus gestiones : es tambien el interes y peligro de la Religion , en que Pedro está obligado á *confirmar á sus hermanos*; y de cuya conservacion y defensa le ha hecho la primera de sus obligaciones el sucesor de Pedro. ¿Quién hay en la católica España que ame de corazon esta divina religion , y no la llore en el dia impía y sacrílegamente combatida ? ¿Quién no vé á este Reyno por excelencia y antonomasia *católico* inundado de folletos y escritos irreligiosos , impíos , heréticos, escandalosos , y capaces de dar al través con quanto en materia de doctrina y de costumbres tiene el Evangelio de mas santo ? ¿No es este , mis V. V. hermanos, vuestro clamor universal en vuestras Pastorales , Edictos

y Representaciones? ¿No son estas las uniformes quejas que se escuchan en todas las Provincias? ¿No es esta la voz general de todos los fieles españoles? ¿Y en un tiempo en que por sola la suspension del exercicio de la Inquisicion se ha dado lugar á este desenfreno del error, y á la abominable licencia, que tantos se toman, de escribir contra lo mas sagrado; se le ha de hacer un crimen al Nuncio y á los Obispos el que reclamen una determinacion, que vá á librar del poco miedo que les resta á los perversos hombres obstinados en sembrar la cizaña? Porque ¿qué otra cosa puede producir el Decreto, admitiendo recursos de fuerza, concediendo apelaciones á varios tribunales, facilitando á la malicia quantos medios suele ella tomar, que amedrentar á los delatores, hacer interminables los juicios, y allanar todos los caminos de combatir impunemente la Religion? ¿Hay mas que consultar los hechos para convencerse de esta verdad? En tanta inundacion de papeles dignos de la hoguera, ¿quántos son los que se han delatado? Y de los pocos que lo han sido, ¿quál es el que ha sido castigado? De pocos meses á esta parte ha aparecido repentinamente en la España una espantosa muchedumbre de llamados reos de estado, y subversores de él. ¿Y por ventura hay uno solo entre tantos, que haya sido censurado, aprisionado, ó castigado como subversor de la Religion y del Estado? ¿Y es de este modo como se verifica la *proteccion*, que las Córtes han ofrecido á la Religion, y que como la Regencia se expresa, *es el blanco de todas sus miras*?

Juzgue pues, todo el que quisiere, y diga si el Nuncio tenia ó nó sobradas razones para las angustias que le ahogaban, y para las pacíficas medidas que intentó tomar, á fin de impedir, si podia, tanto mal como veía venir sobre la Iglesia y sobre la Religion. Jun-

te á éstas , las que le ofrecían el modo escandaloso, con que se obraba. *Los Pastores á quienes el Espíritu Santo constituyó para regir é instruir la Iglesia*, eran insultados como *ignorantes* , hasta en el mismo seno del Congreso : el Tribunal de la fé se presentaba en un crecido número de papeles, obra algunos de ellos de los Diputados, como horroroso, sanguinario, injusto, anticristiano, anti-evangélico, con otros mas indignos é indecentes sarcasmos; y el Sacerdote, ó Párroco debía, segun el Decreto (núm. 5.º) interrumpir el adorable sacrificio, para leer desde la cátedra de la verdad un Manifiesto , en que todo esto, ó se contenia , ó se expresaba y manifestaba á presencia del Pueblo católico, qual otro Can, la vergonzosa injusticia, ó al ménos la crasa ignorancia del Padre comun de los fieles; ó por mejor decir, de la larga série de Romanos Pontífices , que han gobernado la Iglesia, desde que se estableció la Inquisicion, y de Reyes católicos que la pidiéron, la dotáron, la promovieron y la defendieron á porfia , y que tan constantemente han honrado á todos sus ministros.

¿Eran por ventura estos pasos dignos de que el Nuncio se desentendiese? No urgía ya la ocasion de que interpusiese una autoridad , que todos sus hermanos ó tácita ó expresamente reclamaban? ¿Qué juicio formaria de él el Clero español, si no pudiendo el Papa hacer oír su voz por las tristes circunstancias de su cautiverio, hubiese visto , que su Representante enmudecia? ¿Y qué pudiera responder á las reconvenciones del Santo Padre; quando éste lo reconviniere á él con las persecuciones, destierros y trabajos de tantos sus V. V. hermanos, por una causa , en cuya defensa debia dar los primeros exemplos? Sufrid, pues, mis V. V. hermanos , sufrid en medio de vuestra acrisolada inocencia esos mismos trabajos, que ántes no solian experimentar ni aun los mas culpables

reos de religion. Desterrados unos, fugados otros, despojados no pocos de vuestra sagrada inmunidad, y privados hasta del consuelo de comunicar con vuestros fieles, presentais un espectáculo digno de Dios, de los Angeles y de los hombres.

Vé el Nuncio con dolor, que estas reflexiones, que tanto pesan para él, son en juicio de S. A., especies vagas y generales, y fundamentos debilísimos, desvanecidos ya por la sabiduría de las Córtes. “Pluguiese á Dios, que hubiese sido así, y que ni hubiese, ni se experimentaran otros males, que el indiscreto zelo y poca sabiduría del Nuncio. Pero por desgracia no es así: y los males que por dias agravan á la Iglesia de España, son indeclinables testigos. Sea libre, si así se quiere, al Congreso de Córtes retirar de la Inquisicion la jurisdiccion temporal ó civil, que le ha dado, y negarse á la Iglesia que la pide para ella su proteccion: pero ni le es libre, ni miéntras la España sea católica, podrá serlo jamás extender la mano á la jurisdiccion espiritual, que le ha conferido el Vicario de J. C., cuyos derechos estoy en la obligacion de reclamár. No ha sido, no, una medida puramente política, de que acaso pudiéramos por ahora desentendernos, la que se ha tomado. La supresion de la Inquisicion, y la subrogacion de otros tribunales llamados protectores de la fé, han trastornado lo eclesiástico, igualmente que lo político. Y la nueva sujecion de los Obispos á los Metropolitanos, y de unos y otros al juicio y censura secular en materias concernientes á la fé, es una novedad desconocida totalmente en la historia de la Religion, incompatible con sus leyes, ajenas enteramente de toda política cristiana, y contraria á la proteccion que el Gobierno ha jurado á la Iglesia, no para dar leyes á sus autoridades, si no para sostener las que éstas dieren,

Y contrayéndome á la Religion , ¿ qué no deberá ésta padecer , una vez puesto en práctica el nuevo y destructor sistéma? ¿ Se podrá permitir en un Obispado lo que en otro esté prohibido? La doctrina que éste Obispo condene por herética , ¿ acaso será declarada por otro por católica? ¿ Juzgará el Obispo de un modo , y sus Conjueces opinarán de otro? ¿ El error condenado en una parte , se declarará por dogma en el juicio del Metropolitano? El consejo de estado , ó los que éste ó el Rey quieran, nombrar, revocarán, ó modificarán los juicios de los Obispos , y el Pueblo fiel agitado por todo viento de doctrina, fluctuará como párvulo, sin fixarse en el centro y unidad de la fé. Aquí, aquí era donde con no poca razon pudiera haberse abismado la imaginacion de S. A. ¿ Es posible , que en asuntos de tanta gravedad no le hayan ocurrido todas estas conseqüencias , que tanto yo, como muchos de mis V. V. hermanos preveemos y lloramos? ¿ Lo es , que la sola y modesta exposicion, que de ellas hice, haya sido tan digna de su desaprobacion, que no haya podido ménos , que extrañarme de España , privando de este modo á su afligido Pueblo de la única relacion que para su consuelo le quedaba con la Cabeza de la Iglesia? Asi , sin embargo , ha sucedido; y así lo ha publicado S. A. por un público Manifiesto. Añadamos por último algunas reflexiones , á que éste Manifiesto nos obliga.

ARTÍCULO IV.º

Supone la Regencia al principio del que dió con fecha de 8 de Julio (núm. 19.), que „siendo tiempo hace, reprehensible la *conducta politica* del Nuncio; pero habiendo aun alguna sombra de esperanza de que reconociese su yerro , tentó para apartarlo de su propósito , primeramente los medios suaves del razonamiento;

en segundo lugar el de las reconvenciones : y que solo viendo la inutilidad de ellas , tuvo que acudir , bien á su pesar , al extremo de intimarle , si seguia en su temerario empeño , el extrañamiento de sus Reynos. “ Es una abierta falsedad , de que no es capaz S. A. , la enunciati-
 va que se hace de *esos medios suaves del razonamiento y reconvenciones* , que hayan precedido al oficio del Ministro de Gracia y Justicia , en que se me amenazaba con el extrañamiento , y ocupacion de temporalidades. Es una falsedad ; vuelvo á decirlo , sin embargo de que creo á S. A. absolutamente incapaz de suponerme estas reconvenciones y razonamientos , que efectivamente no ha habido ; y no puedo ménos , que quejarme de la infidelidad con que se ha prostituido el nombre de S. A. Mi representacion fué entregada en 5 de Marzo (núm. 6.º) , en que eran otros los que ocupaban el empleo de Regentes. La actual Regencia fué instalada tres dias despues , esto és , en 8 del mismo : y estas circunstancias facilitáron la sorpresa , con que se ha hecho creer á la buena fé de los actuales Regentes , que habia precedido todo lo que la malignidad quiso suponer , y á la de S. Em.^a el Sr. Cardenal de Escála , que le habia faltado , no entregándole por medio de la Secretaría de Estado la Representacion , que ya lo estaba ántes , que S. Em.^a fuese llamado á este destino. Parezca , pues , el que sea capaz de desmentirme , y diga cuándo ó sobre qué la Regencia me ha hecho por sí , ó por sus ministros razonamiento ó reconvencion alguna , sea de palabra , sea por escrito sobre mi conducta. Publíquense enhorabuena , y vea todo el mundo estos oficios , amonestaciones y reconvenciones suaves , que dan principio al Manifiesto , y que se repiten en su pag. 4.^a y que yo constantemente desmiento. Cito formalmente , para que hagan otro tanto conmigo y me llenen de confusion , á todos los Sres. Regentes que han

precedido , y á todos los Ministros que han estado á su lado. ¿Qué mejor medio de demostrar mi *temeridad y obstinacion* , y la justicia de sus procedimientos? Yo, que debo ser el infamado, lo pido encarecidamente. La justicia tambien lo exige.

Si las sátiras , las burlas , y aun los insultos que vomitan los Periódicos, pueden pasar por insinuaciones ó reconvenções del Gobierno , seguramente que en este género precedió mucho mas que lo que la justicia , la política , y la decencia permitian : mas si estos atentados no son oficios del Gobierno , el primero que de éste recibí es el del Ministro de Gracia y Justicia que acompaña en los documentos (núm. 10.): juzgue el público de la suavidad de este oficio , y note de camino la licencia que en él se toma de tratarme de Obispo extranjero : expresion de que dió el primer exemplo la Francia , y de que no pudo ménos que quejarse la Santidad del Sr. Pio VI. como de una injuria contra su sagrada dignidad, y un anuncio del próximo cisma. ¿Soy yo por ventura el mero Embaxador de una potencia de la Italia, casi de ninguna representacion , si se compara su pequenez con la grandeza del Imperio Español? ¿No censura principalmente en mí , con esta legacion, la del Padre comun de los fieles, de quien toda la Nacion, incluso su Gobierno, se gloria de hija? ¿Cómo pues se me considera como extranjero? Lo mas sensible es , que no solo el Ministro ha usado de esta expresion en su oficio, mas tambien la Regencia la ha adoptado en el Manifiesto, que ha salido á su nombre, baxo la firma de su Presidente el Em.^{mo} Sr. Cardenal de Escála , y que se ha remitido á los Obispos y Cabildos.

Mas no nos admiremos: se queria dar á mis gestiones un ayre de trama , conspiracion y clandestina negociacion , en que *socolor de religion* , y *ofendiéndola real-*

mente, no ménos que á S. S., se alarmaba al Clero español, y por su medio al Pueblo, desconceptuando al Gobierno, comprometiendo su seguridad, encendiendo una guerra civil y dando ocasion á todos los males que con tanto énfasis indican uno y otro Manifiesto (núm. 9. y 10.) Si se me representase baxo el carácter de Nuncio y Legado Apostólico, que me distingue, debería desaparecer todo este cúmulo de acriminaciones de mis Cartas y Oficios. ¿Qué remedio, pues? Presentarme como una persona particular y como un Obispo extranjero. ¿Y cómo es que las Cartas y Oficios de un hombre admitido y reconocido en España por tantos años, como Nuncio, puedan llamarse de un particular y de un Obispo extranjero? Oidlo, españoles, y admiraos: por la poderosa razon de que me firmo *el Arzobispo de Nicéa*; como si ésta no hubiese sido mi constante práctica de firmar; como si fuese otra la de los Obispos de España en quanto tienen que firmar; y como si de este modo no se hiciese por todos los públicos empleados de la Europa que tienen algun título ademas de su empleo. Léanse con atencion las cartas que forman el cuerpo de mi delito, y que por fortuna se han insertado á continuacion del Manifiesto. (núm. 7. y 8.) Nadie dexará de echar de ver por su contexto que son Cartas de oficio, y estoy bien seguro de que ni el R. Obispo de Jaén, ni los Cabildos de Granada y Málaga dudaron un solo momento de esta verdad.

No pudo desentenderse de ella, ni aun la misma Regencia, y para presentarme criminal hasta por este aspecto, dice en su Manifiesto, „que el Nuncio se excedia de sus facultades, desconocia los principios del derecho de gentes, ofendia á la Religion, hacia una grave injuria á S. S., y se oponia claramente al Evangelio.“ ¿Caben por ventura mas crímenes? Por lo que llevo dicho,

creo haber satisfecho á los últimos ; pero por lo que respecta al primero de excederme de mis facultades, dexo la respuesta á los que están versados en los Cánones, y tienen alguna idea del derecho Pontificio; y por lo que se añade relativo al de Gentes, apelo á todos los Jurisconsultos, para quienes uno de los primeros axiomas es, *el pacto, concordato, ó convencion de qualquiera género que sea, no se puede suspender ni anular sin la concurrencia de las partes contratantes que lo formaron.* Estando pues al rigor del Derecho de Gentes, y habiendo concurrido para el Tribunal de la Inquisicion los Papas y los Reyes de tres siglos, ni se debe, ni se puede hacer alguna notable variacion, sin que intervengan ambas autoridades. No, no merecen que se les despoje de este incontestable derecho los dos Séptimos cautivos Pio y Fernando; ni su cautividad por la pública causa, de que son las víctimas, puede debilitar la autoridad del Nuncio, que á pesar de ella, ha exercido y debe exercer y publicar tranquilamente sus legítimas facultades. Ni creo que de esta verdad haya dudado la Regencia; pero debo extrañar, y muy mucho, que el Tribuno constituido (creo que por sí mismo) en intérprete de sus proposiciones, se haya atrevido á hacerlo; pues siempre que lo nombra, se sirve, con toda la urbanidad y educación propia de sus principios, del dictado: *del que se titula Nuncio de S. S.*

Mi alto respeto á la ilustre Iglesia de España, y el grande concepto de sabiduría que en toda la católica se ha adquirido tan de justicia, no me permiten pasar en silencio otra expresion del Manifiesto (núm. 19.) en que se dice, que la publicacion que debia hacerse en las Iglesias del Decreto de las Córtes, relativo á la abolicion de la Inquisicion, fué con el objeto de instruir al Pueblo *de una Doctrina que hasta entónces le era desconocida,*

y no por eso dexaba de estar apoyada en los Cánones, y disciplina de la Iglesia. Leyéndole estoy, y apénas puedo persuadirme. Si estos *Cánones y disciplina* son *antiguos* en la Iglesia, ¿cómo ha sido, que tantas y tan ilustres antorchas como ha tenido la Iglesia de España nunca tropezaron con ellos? ¿Cómo que tantos doctísimos Padres y Teólogos de esta ilustre Nacion, que tanto nombre le adquirieron en el Santo Concilio de Trento, no los sospecharon siquiera? En vano, pues, sudásteis, V. V. apologistas de la Religion: en vano consumísteis vuestros dias en revolver los volúmenes sagrados para defender el Santo Oficio. Cánones y disciplina de la Iglesia que vosotros no visteis, y que ahora se anuncian, están en oposicion con vuestra doctrina. ¿Y qué debemos hacer nosotros en este conflicto de cosas? Cánones y disciplina de mas de tres siglos, que aprueban y sostienen la Inquisicion: Cánones y disciplina, que la desaprueban y destruyen: Concilios y Papas, que la establecen; Concilios y Papas que la refutan. ¿Dónde está pues, la infalibilidad de la Iglesia? ¿Dónde la estabilidad de su doctrina? ¿Dónde la asistencia, que nunca ha de faltarle de su Divino Esposo? ¿Habremos de admitir el pirronismo aun en los puntos que mas relacion tienen con la seguridad de nuestra creencia? Mucho debemos temer, V. V. hermanos y amadísimos fieles: mucho debemos temer del moderno descubrimiento de estos Cánones y disciplina, hijos de una *doctrina hasta ahora desconocida*. Novedad y error son sinónimos en la Iglesia. San Pablo no queria que se adoptase en ésta la novedad, ni aun en los nombres solos. ¿Qué juzgarémos pues, de los nuevos sistemas? No ha habido uno solo entre estos, que examinado por la debida autoridad, no haya sido un aborto del error, ó de la ilusion.

Hagamos por último otra reflexion, á que la Regen-

cia me provoca en las expresiones con que concluye su último Manifiesto (núm. 19.), y en que á la letra dice así: „el Santo Padre . . . se apresurará á enviar á estos Reynos un Nuncio, que reuna con el discreto y templado zelo de la Religion, el respeto á la independenciam del Gobierno, y el mas exácto cuidado en no turbar los ánimos, resucitando opiniones, que hace ya muchos siglos abandonáron los eclesiásticos mas recomendables por su singular piedad, y profundo conocimiento de las ciencias de su profecion.“

Conque, hablando como habla este texto, se espera un Nuncio, *que respete la independenciam del Gobierno, y que tenga cuidado de no reproducir opiniones abandonadas ya de muchos siglos &c.* Se sigue pues, que yo he pecado por haber hecho lo contrario. Permítaseme ahora preguntar á S. A. ¿en qué he ofendido la independenciam del Gobierno, y cuáles son esas cuestiones ventiladas entre S. A. y el Nuncio, en que éste ha pretendido suscitar *opiniones abandonadas*? Toda nuestra cuestión, si ha habido alguna, se ha reducido á si las Córtes han podido ó nó trastornar, sin la intervencion del Romano Pontífice, el Tribunal que éste estableció, para conservar la fé en su pureza, y atajar los errores que la corrompen. ¿Y es esto atacar la independenciam del Gobierno? ¿Y es ésta la opinion abandonada ya de muchos siglos? ¿En cuál de los que nos han precedido no ha sido reconocido en la España el primado de jurisdicción del Supremo Xefe de la Iglesia? ¿En cuál no se ha mirado como un derecho inseparable de su dignidad, el de establecer leyes y tomar medidas para conservar la Religion en su pureza, y castigar á sus enemigos? ¿En cuál la Suprema Potestad temporal de este Reyno católico se ha creído autorizada para dar leyes al Romano Pontífice en este punto, ó para no someterse á las que han

dimanado de la irrefragable autoridad, que como Vicario de J. C. exerce?

Ha habido fuera de la España eclesiásticos, que desgraciadamente abandonaron el dogma del primado de jurisdicción: mas en la España no los ha habido; y si los hay, esta es la primera vez que han hecho público este error. Los que en todo el orbe católico han tenido la temeridad de abrazarlo, ó se han visto en la feliz necesidad de retratarlo; han sido separados de la comunión de la Iglesia como miembros pestilentes y podridos, á pesar de esa *piEDAD* mentida, y de esa orgullosa ciencia, de que se han gloriado. No es, pues, una opinion abandonada; no es una cuestión controvertible la que yo he tratado de sostener. Es un dogma católico, que confiesa la Iglesia universal, y que varias veces han definido sus Concilios: es un derecho reconocido en todos los paises católicos, y señaladamente en la España, cuyo Gobierno siempre ha hecho su gloria en sostenerlo, y jamás ha llegado á dudarlo. Mi crimen, pues, está reducido, á haber recordado por mí mismo, y excitado á los Obispos y Cabildos á que recuerden al Gobierno este imprescriptible derecho. Mas esta es la inspeccion principalmente encargada á mi ministerio de Nuncio, y de que no puedo desentenderme, sin ser infiel á la Iglesia que me la confió, y al Pueblo fiel, en cuyo beneficio me la ha confiado. Y si ésta era, y es una obligacion mia, ¿dónde están la *indiscrecion y destemplanza de mi zelo*? Léanse, y vuélvase á leer mil veces mis Cartas y toda mi correspondencia con el Gobierno, desde el núm. 6. hasta el 11. inclusive, y se me hará la justicia, de que si debí explicarme, como efectivamente debí hacerlo, sobre ésta tan importante y transcendental novedad; no pude, ni cabe hacerlo con mas moderacion y respeto, que como lo hice: y si solicité á los Obispos

y Cabildos á que representasen , llené en ello el principal y mas interesante objeto de mi mision, los exhorté á una gestion , de que las leyes del Reyno les hacen no solo una permission, mas tambien una obligacion ; y que siendo lo mas importante de su divino ministerio, debieron desempeñar , aun quando todas las leyes, y todas las fuerzas humanas contradixesen su desempeño. La misma Regencia sin pensarlo ha justificado mi conducta , y hecho mi apología , quando confiesa que el principal motivo , que la ha determinado á extrañarme de España , es éste de que voy hablando , á saber : *mi indiscreto y desatemplado zelo en sostener doctrinas antiguas* ; pues es de un genero todo contrario el que se promete del futuro Nuncio. Luego és por asuntos puramente eclesiásticos y religiosos la tempestad que me ha arrojado de la España , y no por mi *conducta política*, como tan sin razon ha pretextado S. A.

Paréceme pues , carísimos hermanos y fieles españoles, que los males que sufro no han venido sobre mí, porque yo los haya buscado. La divina Providencia que los ha permitido sabrá sacar de ellos importantes bienes. Por mi parte no cesaré de pedirlo al Padre celestial, ni de atender , segun las circunstancias me permitan , á las necesidades de la Iglesia de España , que S. S. se dignó confiarme , como he expresado en mi circular núm. 24, ni de protestar eternamente , como lo he hecho núm. 26, quanto se ha hecho y haga contra los derechos de la Santa Sede , que ciertamente son imprescriptibles, porque asi lo quiso el que sobre Pedro ha fundado su Iglesia. Por lo que respecta á lo demás , os debo asegurar delante de Dios , que ni he hecho , ni querido , ni pensado cosa alguna , que deba ofender al Gobierno, ni exceda los límites de mi Legacion.

Hacedme , pues , V. V. hermanos , respetable Clero,

y amados fieles, hacedme la justicia de creer que os hablo con toda la verdad que exige el carácter de un Obispo, y de un Representante del Papa, mientras yo aprovecho esta nueva ocasion de aseguraros que ningunos acontecimientos ni dias podrán borrar de mi corazon las dulces impresiones de mi amor á la España, y de mi gratitud á vuestra singular benevolencia.

Una sola cosa me resta que pedir os encarecidamente, y es que no ceséis de rogar á Dios por la pronta libertad de N. S. P. Pio VII. á imitacion de la naciente Iglesia, que oraba sin intermision por la de Pedro. ¡Ah! Concedáanos el cielo esta felicidad, y muy en breve recupeará la Religion su esplendor antiguo. Hablará entonces el Supremo Maestro, y callarán, bien á pesar suyo, esos Seductores, cuyas inmundas plumas han manchado, y manchan el honor de la Iglesia y el decoro de sus Ministros.

Espanoles amados en J. C. mirad con horror las nuevas doctrinas de que los seudos-filósofos os quieren imbuir, y por donde halagando á vuestros oídos, y lisonjeando vuestras pasiones, pretenden pervertir vuestros corazones, y ofuscar vuestros entendimientos, para separaros de la verdad, y conducir os al precipicio. Acordaos del generoso grito que todos á un mismo tiempo levantásteis, de *viva la Religion, y viva el Rey*, quando descubristeis la perfidia del enemigo de estos dos vuestros dulces objetos. Este vuestro zelo y amor ha hecho desaparecer del suelo español inmensas legiones de enemigos. Triunfe él tambien de los errores y desórdenes, que os deben parecer mas funestos que las huestes de Napoleon.

El Señor os colme de todas sus bendiciones, derrame sus luces sobre vuestro Gobierno, complete vuestros triunfos, aumente vuestra prosperidad, vuelva á

vuestro suelo la paz que la discordia ha desterrado, restituya á su Trono á vuestro amado y usurpado Rey, y os conduzca por último á la eterna felicidad. Estos son mis deseos por vosotros, Tavira 4 de Enero de 1814.

P. Arzobispo de Nicéa.



